



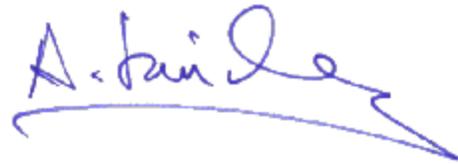
A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. Alejandro Sánchez Pérez, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la **PROPOSICIÓN NO DE LEY** que se acompaña, para su debate ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Asamblea.

Madrid, 28 de octubre de 2021



Mónica García Gómez
Portavoz



Alejandro Sánchez Pérez
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de las especies es una necesidad imperiosa para evitar la crisis de la biodiversidad y asegurar el pleno funcionamiento de los ecosistemas. Legislativamente está desarrollada en una profusa normativa estatal y europea, en la que destacan la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como las Directivas europeas denominadas de Aves y de Hábitats, instrumentos legales principales en España para conseguir el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, y ratificado por España el 1 de febrero de 1994.

Estas herramientas legales cuentan, como elementos principales para garantizar la conservación de las especies, con anexos y catálogos donde se enumeran las que tienen distintos grados de amenaza, determinando, por tanto, una cierta prioridad de actuación por parte de la administración. La inclusión en dichos catálogos implica la redacción por parte de las administraciones competentes de distintos planes y acciones encaminados a mejorar su estado de conservación y conseguir en definitiva su mantenimiento y la disminución de las amenazas que las han llevado precisamente a figurar en dicho catálogo.

En España está vigente el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dicho Decreto clasifica las especies amenazadas en tres categorías, según su grado de amenaza, En Peligro de Extinción y Vulnerables, a las que se suman las especies en régimen de protección especial. Tanto el Catálogo Español de Especies Amenazadas como el Listado de Especies protegidas son de aplicación en todo el Estado e implican que las Comunidades Autónomas deben desarrollar planes de recuperación para las especies En Peligro de Extinción y planes de conservación para las especies Vulnerables.

Además, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas cuentan con sus propios listados y catálogos de especies amenazadas y protegidas, en donde se incluyen especies, subespecies o variedades de particular interés en el ámbito geográfico correspondiente. Esto es lógico, puesto que una especie que puede ser común y ampliamente distribuida a nivel europeo o español, puede sin embargo ser rara o incluso estar amenazada en una comunidad autónoma determinada. Son además importantes dichos catálogos regionales para atender a la conservación de la biodiversidad a nivel de raza geográfica o subespecie, algo consustancial al mismo concepto de conservación de la variedad genética explicitado por el CBD.

Así se debió entender también en su día en la Comunidad de Madrid cuando se aprobaron la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid y el subsiguiente Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Dicho Decreto comportaba además la redacción de planes de recuperación, conservación o manejo de las especies catalogadas en el plazo de dos años. Lamentablemente han pasado 29 años y la Comunidad de Madrid no ha aprobado ni uno solo de estos planes, a los que estaba obligada por dicho decreto, pero también, desde la aprobación del Catálogo Español en 2011. Desde entonces se han cumplido también con creces los plazos establecidos, de tres años para tener los planes de recuperación de las especies decretadas como En Peligro de Extinción, y de cinco años para los planes de conservación de las especies declaradas Vulnerables. Obviamente, sería necesario actualizar la legislación autonómica vigente desde los años 90 y adaptarla a la legislación estatal y europea.

Además de no ser ya conforme a la nueva legislación, el Catálogo Regional tiene numerosos errores taxonómicos y sobre todo importantes ausencias de especies descubiertas o redescubiertas durante los últimos 25 años que deben ser incorporadas. La Consejería de Medio Ambiente ya cuenta con informes técnicos donde se señalan muchos de estos defectos. En este aspecto, debe destacarse que la inclusión de taxones en estos catálogos no puede ni debe ser arbitraria, sino que debe seguir criterios científicos y técnicos basados en el riesgo de extinción de las especies. Con este fin, las comunidades autónomas y la Administración General del Estado acordaron criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural).

Pero además se deben redactar y aprobar los planes de recuperación y conservación de las especies catalogadas a nivel estatal y presentes en la Comunidad de Madrid, que aseguren la supervivencia de estas especies en la región y garanticen la necesaria seguridad jurídica a los madrileños que interactúan con ellas, ya que se han superado con creces los plazos correspondientes.

Gracias a su posición biogeográfica y su orografía, la Comunidad de Madrid tiene una importante biodiversidad en la que se encuentran representadas una gran cantidad de especies amenazadas, raras e incluso endémicas del Sistema Central. Tiene por lo tanto una importante responsabilidad en el mantenimiento de dichas especies, pero además, dadas sus características sociales y económicas, debe hacerse un esfuerzo especial para garantizar que el desarrollo económico es compatible con la protección de la biodiversidad.

En consecuencia, el grupo parlamentario Más Madrid presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1) Elaborar y aprobar un nuevo Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, que sustituya el vigente, aprobado en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, adaptado a la actual legislación estatal y europea, utilizando para ello la mejor información científica disponible, y en especial los distintos informes técnicos elaborados para la Consejería de Medio Ambiente en los últimos años por parte de distintas organizaciones científicas y grupos de investigación.
- 2) Con carácter previo a su aprobación, someter la propuesta de actualización al Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, con tiempo suficiente para ser trabajada y comentada por los grupos científicos expertos en cada categoría taxonómica.
- 3) Elaborar y aprobar con carácter de urgencia los planes de recuperación de las especies catalogadas como En Peligro de Extinción en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, que debían haberse aprobado antes de 2015.
- 4) Elaborar los planes de conservación de las especies catalogadas como Vulnerables en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, que debían haberse aprobado antes de 2017.